Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Septiembre de 1977. -

474-77

Expte. n° 10.049/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución n° 303/75 que reconoce a los egresados del Profesorado en Educación Primaria de establecimientos estatales o privados, reconocidos por autoridades nacionales y del Profesorado en Jardín de Infantes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta, la totalidad de los estudios realizados como equivalentes a determinadas materias de las carreras del Profesorado y/o Licenciatura en Ciencias de la Educación, teniendo esta medida el carácter de / experiencia pedagógica por el año lectivo 1975, al final del cual el Departamento actuante debía presentar un informe sobre el grado de adecuación de los ingresantes con esa franquicia, a efectos de resolver sobre su continuidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 712/76 de fecha 19 de Noviembre de 1976 se prorroga la vigencia de la resolución citada por el período lectivo 1976, con el objeto de que las Comisiones docentes puedan obtener estimaciones más precisas sobre esta experiencia que recomienden el mantenimiento o suspensión del sistema de equivalencia de materias entre los Profesorados de Nivel Terciario / de formación docente y la carrera de Ciencias de la Educación;

Que las Comisiones que actuaron en los períodos lectivos 1976-1977 informaron favorablemente sobre el rendimiento de los alumnos ingresantes con ese sistema, reiterando los fundamentos expresados en la resolución original de "facilitar la integración de los niveles del Sistema Educativo";

Que por la totalidad de los estudios cursados en las carreras de Nivel Terciario, se recomienda reconocer, entre otras materias, todas las que integran el primer año del Profesorado en Ciencias de la Educación, que tienen / función orientadora para el alumno ingresante, fundamentándose tal medida en el hecho de que los estudiantes acogidos a este régimen de equivalencia ya / hicieron su opción profesional;

Que dado los cambios que se producen en los planes de estudios de ambos niveles educativos: universitario y terciario, resulta conveniente mantener / la vigencia del régimen de reconocimiento de materias únicamente mientras se mantengan los mismos planes de estudios en los dos niveles;

U. N. Sa. S. AC.

Que con respecto al Régimen de equivalencia del proyecto original entre los planes de estudios afectados, cabe tener en cuenta las modificaciones introducidas en el Plan de la carrera de Ciencias de la Educación, aprobado / por resolución n° 69/77, y en consecuencia adecuar las equivalencias acordadas en función del nuevo plan vigente;

Que asimismo, se propone hacer extensivo este sistema de reconocimiento de materias para ingresar al Profesorado y/o Licenciatura en Ciencias de la Educación a los egresados del Profesorado de Enseñanza Diferencial dependien

...///

474-77

Expte. n° 10.049/75

te de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Reconocer, a los graduados como Profesor en Enseñanza Primaria en establecimientos de nivel superior, estatales o privados reconocidos por autoridades nacionales, la totalidad de los estudios realizados por las siguientes materias de la carrera del Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 1976:

a) Primer año completo:

- Introducción a la Filosofía
- Introducción a la Antropología
- Introducción a la Historia
- Introducción a la Literatura y al Idioma Nacional
- Introducción a la Educación y a la Psicología

b) Del segundo año:

- Bases Biopsicosociales del Aprendizaje I (niñez)
- Historia de la Educación

c) Del tercer año:

- Conducción del Aprendizaje en el Nivel Primario (con práctica de la Enseñanza).

ARTICULO 2°.- Reconocer, a los graduados del Profesorado de Jardín de Infantes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta, la totalidad de los estudios realizados como equivalentes a las siguientes materias de la carrera del Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 1976:

a) Primer año completo:

- Introducción a la Filosofía
- Introducción a la Antropología
- Introducción a la Historia
- Introducción a la Literatura y al Idioma Nacional
- Introducción a la Educación y a la Psicología

b) Del segundo año:

- Bases Biopsicosociales del Aprendizaje I (Niñez)

U. N. Sa. S. AC.

...///

474-77

Expte. nº 10.049/75

c) Del tercer año:

- Psicología Educacional.

ARTICULO 3°.- Reconocer, a los graduados del Profesorado de Enseñanza Diferencial dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta, la totalidad de los estudios realizados como equivalentes a las siguientes materias de la carrera del Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 1976:

a) Primer año completo:

- Introducción a la Filosofía
- Introducción a la Antropología
- Introducción a la Historia
- Introducción a la Literatura y al Idioma Nacional
- Introducción a la Educación y a la Psicología

b) Del segundo año:

- Bases Biopsicosociales del Aprendizaje I (Niñez)

c) Del tercer año:

- Psicología Educacional.

ARTICULO 4°.- El régimen de reconocimiento de materias dispuesto por los artículos precedentes tendrá vigencia mientras se mantengan los mismos planes de estudios en ambos niveles educativos: universitario y terciario.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que lo resuelto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución tiene carácter de excepción a lo estipulado sobre equivalencia de materias en la resolución nº 921/74.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.

C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR